INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

Resolución de aprobación y Licencia de Funcionamiento No. 581 de 01 de agosto de 2019
expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira
Núcleo Educativo N° 7 NIT 816000910-8 DANE 166001000859

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA
FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL: REGLAMENTO DE LOS 20 SMLMV DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETO: **OBRA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA CORRESPONDIENTE A LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA (**reparación de techo aula sede américa mixta, adecuación de baños y lavamanos a escala sede central, adecuación de tejas en ventanas sede central**), EL GOBIERNO NACIONAL DESTINÓ EN LAS TRANSFERENCIAS DE LA PRESENTE VIGENCIA, RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA PRIMERA INFANCIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, LOS CUALES SE DESTINARÁN CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS AMBIENTES ESCOLARES.**

FUNDAMENTO JURIDICO.
Normas aplicables para la modalidad de régimen especial – reglamento de 20 SMLMV, dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, lineamientos del decreto 1075 de 2015, criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008; principios contractuales ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

Resolución de aprobación y Licencia de Funcionamiento No. 581 de 01 de agosto de 2019
expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira
Núcleo Educativo N° 7 NIT 816000910-8 DANE 166001000859

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere contratar la Prestación de Servicios, con el propósito de mejorar los ambientes educativos escolares ya que el aula de primera infancia de la sede américa mixta presenta daño en teja de eternit y Gyplac lo cual ocasiona filtración de aguas lluvias directas sobre el salón, se requiere adecuación de unidades sanitarias ubicadas adentro de los salones de primera infancia de la sede central las cuales se encuentran en mal funcionamiento, adecuación de teja en ventana de la parte exterior de las aulas de primera infancia para prevenir la entrada de aguas lluvias. Se requiere maestro de obra con experiencia en adecuación y mejoramiento de infraestructura, techos, muros y demás que conlleven a realizar dicha necesidad. La necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 y artículo 11 numeral 11 decreto 4791 de 2008, en el cual se consagra como destinación valida de los recursos la inversión en la contratación, como se indica a continuación:
La adquisición prevista en este documento conviene y contribuye a la calidad educativa y al desarrollo institucional, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física.

Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios de obra se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprobó que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGO PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: 2.1.2.02.02.009.05 – MANTENIMIENTO.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para la contratación es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), proyectado con la siguiente forma de pago: 1 PAGO CON EL RECIBIDO A SATISFACION.

Fuente de los recursos:
SGP $ 4.000.000
PROPIOS $_____
TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL_$___X_____
OTRA FUENTE_____CUAL_____

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA NECESIDAD 032 DE 13 DE OCTUBRE DE 2026

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requieren bienes _____ servicios ___X___ ambos_____, según el siguiente detalle y asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

DETALLE DESCRIPTIVO TECNICO				
ACTIVIDAD/ITEM	**UD.**	**CNT.**	**V.UNIT ESTIMADO**	**V.TOTAL**
MANTENIMIENTO				$4.000.000
TOTAL				$ 4.000.000

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION

Tipo de contrato ____OBRA_____

La supervisión por defecto es responsabilidad del ordenador del gasto.

7. PLAZO

El contrato inicia el día 16 DE OCTUBRE DE 2026 y se proyecta su término para la fecha 23 DE OCTUBRE de 2026, para un total de 8 días calendario.

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad no existe personal de planta en la institución educativa que tenga asignadas funciones de MAESTRO DE OBRA y que pueda realizar las actividades que satisfacen la necesidad.

9. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV), en consecuencia, no es exigible la constitución de pólizas.

10. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos que aplican al previsto proceso contractual.

RIESGO	DESCRIPCION	EFECTO	MITIGACIÓN
OPERACIONAL REGULATORIO	La modalidad o la forma contractual no corresponden al objeto. El contratista no cumple requisitos habilitantes	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Correcta planeación del proceso contractual y verificación de corresponsabilidad entre objeto contractual y requisitos habilitantes

FINANCIERO - ECONOMICO	Se presentan propuestas con valores y precios artificialmente bajos	Afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos. Desvía la selección a propuestas desfasadas de precios reales	Confrontación de precios de las ofertas con valores del estudio de sector y mercado (verificación de precios ajustados a promedios de los formularios)
OPERACIONAL	Que se cumpla parcialmente el objeto contractual o que no se cumpla	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión)
ECONOMICO FINANCIERO (aplica solo para bienes)	Que se presente deterioro inusual en los bienes adquiridos	Obsolescencia y desuso de productos adquiridos	Revisión permanente en el uso de cada producto recibido
OPERACIONAL (aplica solo para prestación de servicios)	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión). Verificación de documentación propia de cada cobro.

JENNY MILENA RUEDA
Ordenadora del gasto